

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Sonsón, Antioquia, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

|               |                                         |
|---------------|-----------------------------------------|
| Sustanciación | 399                                     |
| Proceso       | Pertenencia                             |
| Demandante    | Claudia Yaneth Quintero Soto            |
| Demandado     | Balvanera Aguirre Ramírez y otros       |
| Radicado      | 05 756 40 89 001 2021 00130 00          |
| Decisión      | Requiere abogado designado como curador |

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que por auto del 2 de junio anterior se designó como curador ad litem de los señores Balvanera, Norberto, Carlos Antonio, Jesús Aldemar y María Lucía Aguirre Ramírez, así como las personas que se crean con derechos sobre los inmuebles objeto de usucapión, al Dr. Julián Andrés Henao Gil. Así mismo, el apoderado de la parte actora allega la constancia de la comunicación remitida el 06 de julio hogaño al profesional del Derecho enterándolo de la designación por parte del Juzgado.

Pese a lo anterior, a la fecha el abogado no ha comparecido al proceso. Por tanto, se ordena oficiar con destino al Dr. Henao Gil a fin de que proceda a concurrir de inmediato a asumir el cargo de curador ad Litem para el cual fue designado. En su defecto, deberá acreditar estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Lo anterior, conforme lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE  
JUEZ

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 108 fijado el día 10 del mes de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA  
Secretario